



# PODER LEGISLATIVO

## ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	092	Jueves 06 de marzo de 2025.
Segundo Período Ordinario		Sesión Ordinaria

# GACETA

## ESTADO DE ZACATECAS



DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES

**PRESIDENTE:**

Dip. José David González Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

» **PRIMER SECRETARIO:**

Dip. Martín Álvarez Casio

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de  
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO  
Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco  
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

**GACETA**  
**ESTADO DE ZACATECAS**

# 1. ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis de las actas de las sesiones ordinarias de los días 28 y 29 de noviembre del 2024; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la minuta proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. **Que remite la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.**
6. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la minuta proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. **Que remite la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.**
7. Lectura de la Iniciativa de punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado, para que tenga a bien dar continuidad a la ampliación y modernización de varios tramos carreteros y caminos rurales en municipios del semidesierto zacatecano. **Que presenta el Diputado José David González Hernández.**
8. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción VI al artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de cultura cívica, de la legalidad y la justicia en los educandos. **Que presenta el diputado Jaime Manuel Esquivel Hurtado.**

9. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado Jesús Badillo Méndez.**
10. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado José Luis González Orozco.**
11. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se propone inscribir con letras doradas en el muro de honor del recinto principal del Palacio Legislativo del Estado de Zacatecas, el nombre de José González Echeverría. **Que presenta el Diputado Martín Álvarez Casio.**
12. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas y de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en materia de accesibilidad urbana y movilidad. **Que presenta la Diputada Renata Libertad Ávila Valadez.**
13. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, en materia de la educación impartida por el Estado. **Que presenta la Diputada María Dolores Trejo Calzada.**
14. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la fracción I del artículo 118 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas. **Que presenta la Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera**
15. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona y reforma la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado Pedro Martínez Flores.**
16. Primera lectura del dictamen respecto de la solicitud del Ayuntamiento de Guadalupe, Zac., para abrogar el decreto número 622 y enajenar un bien inmueble de su propiedad a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado, para la construcción de una casa cuna. **Que presenta la comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal.**

17. Primera lectura del dictamen relativo al punto de Acuerdo que exhorta a las y los integrantes de los Ayuntamientos, y a servidoras y servidores públicos de los 58 municipios del Estado, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y órganos autónomos del Estado de Zacatecas, para que incorporen el lenguaje incluyente y no sexista en sus actuaciones, además de eliminar la violencia simbólica. **Que presenta la comisión de Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**

18. Asuntos generales, y

19. Clausura de la sesión.

**Diputado Presidente**

**José David González Hernández**

## 2. SÍNTESIS DE ACTAS

### 2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA**, Y **DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 34 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **16 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **07 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0038**, DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **13 HORAS, CON 05 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **28 DE NOVIEMBRE**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

## 2.2

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA**, Y **DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **13 HORAS CON 36 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **14 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0039**, DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **14 HORAS, CON 47 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA ESE MISMO DÍA **28 DE NOVIEMBRE**, A LAS 22:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

## 2.3

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA**, Y **DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **21 HORAS CON 59 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **22 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **06 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0040**, DE FECHA **28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **23 HORAS, CON 46 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS PARA EL DÍA **29 DE NOVIEMBRE**, A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

## 2.4

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DE LA **CIUDADANA DIPUTADA SUSANA ANDREA BARRAGÁN ESPINOSA**, AUXILIADA POR LAS LEGISLADORAS: **KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA**, Y **DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **14 HORAS CON 34 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **19 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **05 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**,

APROBADO EL MISMO POR UNANIMIDAD, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0041**, DE FECHA **29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**.

NO HABIENDO **ASUNTOS GENERALES** QUE TRATAR, SIENDO LAS **14 HORAS, CON 51 MINUTOS**, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS PARA EL DÍA **03 DE DICIEMBRE**, A LAS 12:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.

### 3. COMUNICADOS Y OFICIOS

<b>No.</b>	<b>PROCEDENCIA</b>	<b>ASUNTO</b>
01	Auditoría Superior del Estado.	Remiten los Informes Individuales, derivados de la revisión de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, del Municipio y del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Villa de Cos, Zac.
02	Presidencia Municipal de Mezquital del Oro, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 14 de enero de 2025, en la cual se aprobó la Minuta de Decreto relativa a la reforma del Poder Judicial del Estado.

## 4. MINUTAS CONSTITUCIONALES

### 4.1

Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la minuta proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral. **Que remite la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.**

### 4.2

Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la minuta proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de conservación y protección de los maíces nativos. **Que remite la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión.**



**M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O**

PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 55, 59, 82, 115, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NO REELECCIÓN Y NEPOTISMO ELECTORAL**

**Artículo Único.-** Se **reforman** los artículos 55, fracciones VI y VII; 59, en su párrafo; 82, fracciones VI y VII; 115, fracción I, párrafos primero y segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafos primero y tercero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, incisos b) y f), y se **adicionan** a los artículos 55, la fracción VIII; 59, el párrafo segundo; 82, la fracción VIII, y 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo cuarto, el inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 55. ...**

**I. a V. ...**

**VI.** No ser **persona ministra** de algún culto religioso;

**VII.** No estar comprendido en alguno de **los impedimentos** que señala el artículo 59 **de esta Constitución, y**

**VIII.** **No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.**

**Artículo 59.** Las personas senadoras y diputadas al Congreso de la Unión no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato.

Las personas senadoras y diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero las personas senadoras y diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.





## Artículo 82. ...

### I. a V. ...

- VI. No ser **titular de una Secretaría de Estado o Subsecretaría, o de la Fiscalía** General de la República, o del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección;
- VII. No estar comprendido en alguno de **los impedimentos previstos** en el artículo 83 **de esta Constitución, y**
- VIII. **No tener o haber tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Ejecutivo Federal.**

## Artículo 115. ...

- I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. **En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y las sindicaturas, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.** La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del Estado.





Las Constituciones de los Estados deberán establecer **la prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo cargo de **presidentes y presidentas** municipales, **regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

...

...

...

**II. a X. ...**

**Artículo 116. ...**

...

**I. ...**

...

...

...

**a) y b) ...**

**c) La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura.**





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

**II.** ...

Las Constituciones estatales deberán establecer **la prohibición de la reelección de las personas diputadas a las legislaturas de los Estados para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación.**

...

...

...

...

...

...

...

**III. a X.** ...





...

**Artículo 122. ...**

**A. ...**

**I. ...**

**II.** El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años. **En ningún caso, podrá participar en la elección de una diputación la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la diputación.**

...

En la Constitución Política de la Ciudad de México se establecerá que **las personas diputadas a la Legislatura no podrán ser reelectas para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.**

...

...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

...

...

...

...

**III.** La persona titular del Poder Ejecutivo se denominará **Jefa o Jefe** de Gobierno de la Ciudad de México y tendrá a su cargo la administración pública de la entidad; será electa por votación universal, libre, secreta y directa, no podrá durar en su encargo más de seis años y su mandato podrá ser revocado. Quien haya ocupado la titularidad del Ejecutivo local designado o electo, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho. **Tampoco podrá participar en la elección de este cargo, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del Poder Ejecutivo.**

...

...

**IV. y V.** ...

**VI.** ...

...

...

**a)** ...





b) La Constitución Política de la Ciudad de México deberá establecer la **prohibición de la reelección consecutiva** para el mismo **cargo de personas Alcaldes** y Concejales. **Las personas funcionarias antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.**

c) a e) ...

f) **Las personas Alcaldes y Concejales deberán reunir los requisitos que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México. En ningún caso, podrán participar en la elección de estos cargos la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.**

VII. a XI. ...

B. a D. ...

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Las reformas a los artículos 55, fracción VIII; 82, fracción VIII; 115, fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracciones I, párrafo cuarto, inciso c), y II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracciones II, párrafo primero, III, párrafo primero, y VI, párrafo tercero, inciso f), de esta Constitución, respecto de la prohibición de nepotismo electoral, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Tercero.** Las reformas a los artículos 59; 115, fracción I, párrafo segundo; 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo segundo, y 122, Apartado A, fracción II, párrafo tercero, y fracción VI, párrafo tercero, inciso b), de esta Constitución, respecto de la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir de los procesos electorales, tanto federales como locales, a celebrarse en 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

**Cuarto.** La Federación, las entidades federativas y la Ciudad de México deberán adecuar sus Constituciones y demás ordenamientos correspondientes en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 4 de marzo de 2025



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidente

Dip. Julieta Villalpando Riquelme  
Secretaria

Se remite a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional  
CS-LXVI-I-2P-017  
Ciudad de México, a 4 de marzo de 2025

Mtro. Hugo Christian Rosas de León  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados



"2025, Año de la Mujer Indígena"

## MESA DIRECTIVA

OFICIO No. DGPL-2P1A.-1647.31

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E**

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**



Atentamente

**SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT**  
Secretaria



## PROYECTO DE DECRETO

### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS**

**Artículo Único.-** Se reforman el párrafo tercero del artículo 4o. y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4o.-** ...

...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

...

...

...

...

...

...



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Artículo 27. ...**

...

...

...

...

...



...

...

...

...

### **I. a XIX. ...**

**XX.** El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

...

...

...

### **Transitorios**

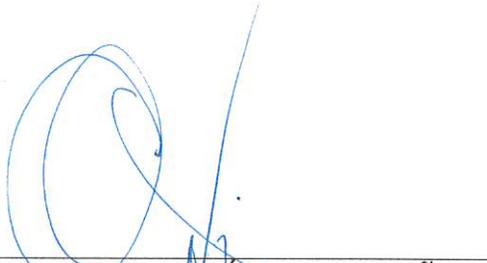
**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.-** A partir de la entrada en vigor de este Decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.



**Tercero.-** El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-  
Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025



---

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA  
Presidente



---

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT  
Secretaria

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025.



DR. ARTURO GARITA ALONSO  
Secretario General de Servicios Parlamentarios

## 5. INICIATIVAS

### 5.1

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E**

**DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, integrante de la H. LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 55, 56 fracción I, 59 fracción III, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 98 fracción III y 102 al 106 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado para que tenga a bien dar continuidad a la ampliación y modernización de varios tramos carreteros y caminos rurales en municipios del semidesierto zacatecano** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El municipio de Mazapil es uno de los 58 municipios del estado de Zacatecas. Está ubicado en el norte del estado y cubre el 36% del territorio del mismo. Es el municipio más grande de Zacatecas. Colindante al mismo se encuentra Melchor Ocampo, ubicado en el extremo norte del territorio estatal. En su conjunto, ambos municipios tienen poco más de 20 mil habitantes.

Las comunicaciones y transportes en dichos municipios, ubicados en el semidesierto de Zacatecas, presentan desafíos significativos debido a la geografía y la dispersión de sus poblaciones rurales. La infraestructura de transporte es clave para mejorar la conectividad y facilitar el desarrollo en una zona con gran potencial, especialmente en minería, agricultura y por qué no mencionarlo, el turismo rural. Las malas condiciones de los caminos rurales en la región del semidesierto generan múltiples consecuencias que afectan tanto a las comunidades locales como a la economía y el desarrollo social de la región.

Si bien el pasado 2024 en nuestro Estado se tuvieron lluvias que beneficiaron en buena medida al temporal, podemos ver afectaciones también por las mismas en lo que se refiere a carreteras estatales y caminos rurales. Esto ha provocado que los habitantes de comunidades en los municipios ya mencionados tengan problemas para trasladarse a los centros comunitarios o urbanos donde se encuentran servicios esenciales como hospitales, centros de salud, escuelas y mercados. En un sentido estricto, lo anterior puede llevar a

un aislamiento social y económico, limitando las oportunidades de desarrollo.

Es ya bien sabido el estado que se tenía incluso desde antes de las afectaciones por las lluvias en nuestro Estado durante 2024, las condiciones deficientes de las carreteras y caminos rurales propiciaban la afección en la logística y el transporte de productos y servicios, lo que en muchas ocasiones incrementa los costos y limita la competitividad de los productos locales en el mercado. Ejemplo de ello es el sector agrícola, que es fundamental en muchas comunidades rurales en el semidesierto zacatecano, se ve afectado debido a que los productos no pueden ser transportados eficientemente.

A su vez, la dificultad para acceder a servicios básicos y la falta de oportunidades económicas afectan la calidad de vida de los habitantes en la región ya citada. Esto se ve reflejado en la disminución de la educación y atención médica, además de generar un ciclo de carencia en las comunidades que no pueden desarrollarse adecuadamente debido a la mala infraestructura en dichas vías de comunicación.

Por último y no menos importante, el conducir en vías de comunicación en mal estado también resulta en un mayor desgaste y daños a los vehículos, lo que implica costos adicionales en mantenimiento y reparación para los habitantes que en muchas ocasiones dependen de los mismos para el transporte diario e incluso son su herramienta de trabajo principal.

Estas consecuencias evidencian la necesidad urgente de mejorar la infraestructura de transporte en Zacatecas para fomentar el desarrollo económico y social, así como para garantizar un acceso seguro y eficiente a servicios básicos.

Bajo este orden de ideas es importante hacer referencia a diversos tramos de carreteras y caminos rurales que se mantienen en pésimas condiciones en los municipios de Mazapil y Melchor Ocampo, y que incluso ya se ha hecho el llamado en la Legislatura anterior para que la Secretaría de Obras Públicas pueda ayudar en la medida de lo posible a dar una mejor conectividad a las comunidades en dicha región.

Es ya conocido que uno de los ejes prioritarios anunciados por el Gobierno del estado en 2021 fue el rescate carretero, anunciando con ello el Programa Estatal de Rescate Carretero, sin embargo, a lo largo de estos tres años no se ha visto mayor efecto en la región del semidesierto y sus municipios.

Tramos como el de Cedros-El Jaguey-Bonanza, San José Carbonerillas-Sábana Grande, Bonanza-Novillos, El Rodeo-Caopas, Tanque de Hacheros-Estación Camacho, entre otros, son ejemplo de carreteras y caminos rurales que necesitan de manera urgente la ayuda y atención por parte del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Obras Públicas para que se les de la rehabilitación correspondiente, beneficiando con ello a sus habitantes y propiciando una mejora en la conectividad de las comunidades aledañas.

Incluso en las últimas semanas se ha tenido el conocimiento de que la propia sociedad organizada ha decidido poner manos a la obra en el tramo San Juan de los Charcos-Nuevo Tampico, ante la falta de respuesta de autoridades municipales y estatales, tramo que como los ya mencionados y otros más se encuentra en total deterioro y que es de suma importancia para las actividades ya expuestas.

Como se ha mencionado en la exposición de motivos, concretando la mejora en la calidad de estas vías de comunicación, la actividad económica y productiva en los municipios de Melchor Ocampo y Mazapil se verá potencialmente beneficiada al presentar un mayor intercambio comercial, el cual se prevé principalmente en las actividades productivas de la región.

Como lo dije en la Legislatura anterior; la problemática de los multicitados tramos carreteros no son recientes, ya que los delegados de las comunidades afectadas y comisariados ejidales han sido los gestores ante la Secretarías de Obras Públicas del Gobierno del Estado y del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Zacatecas. Con poco más de ocho años en esta larga travesía no se ha podido dar solución a su problemática.

Es por ello que desde este Poder debemos hacer el llamado para la continuación y rehabilitación de los ya mencionados tramos siendo participes en el desarrollo económico, social, cultural y a su vez

agilizando la conectividad con los estados vecinos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras Públicas de Gobierno del Estado para que tenga a bien dar continuidad a la ampliación y modernización de varios tramos carreteros y caminos rurales en municipios del semidesierto zacatecano

**SEGUNDO.** Se considere al presente Punto de Acuerdo como asunto de Urgente resolución conforme al artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo.

**TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSE DAVID GONZALEZ HERNANDEZ.**

## 5.2

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE CULTURA CÍVICA, DE LA LEGALIDAD Y LA JUSTICIA EN LOS EDUCANDOS**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.**

Los que suscriben, Diputados integrantes de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

#### **➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Quien suscribe el presente documento, cree firmemente que la cultura cívica, de la legalidad y la justicia, está relacionada con la educación.

En razón de ello, surge la necesidad de contar con un marco jurídico que contribuya a que los educandos se formen en esos valores para contribuir a tener ciudadanos y ciudadanas más participativos en la vida pública, titulares de derechos pero también con la capacidad de cumplir sus obligaciones, lo que propiciará una sociedad más desarrollada y armónica.

La educación es un derecho humano consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; y en el artículo XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Es un derecho fundamental que tiene un carácter democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. En la consecución de ese objetivo es esencial formar personas libres, participativas, titulares de los derechos y con capacidad de ejercerlos, pero también con un sentido de responsabilidad con los demás, con la sociedad.

En Zacatecas se necesita impulsar una cultura cívica, de la legalidad y la justicia en las y los estudiantes. Resulta fundamental que hoy, en las aulas, se incluyan estos contenidos que permitirán el día

de mañana a los alumnos y alumnas ejercerlos en su vida cotidiana, sea en el plano individual o colectivo.

La cultura cívica es una forma de vida que tiene por objeto la integración de la sociedad sobre una base común: formando hombres y mujeres libres y responsables consigo mismos y con el entorno en el que viven, haciéndoles partícipes en la vida pública y en la resolución de los problemas.

Muchos de los grandes problemas que vivimos, son un indicador de que una grave crisis de cultura cívica, de la legalidad y de la justicia, esto es el campo de cultivo idóneo para la impunidad y la descomposición social.

A propósito de que en la entidad estamos por conmemorar los 200 años de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, vale la pena señalar que, con motivo de la celebración de los 100 años de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, levantó una encuesta entre los ciudadanos y ciudadanas. Los resultados fueron:

- Más del 90% de los mexicanos y mexicanas desconocía sus derechos y obligaciones plasmados en el texto constitucional, además de manifestar un escepticismo frente a la democracia.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> REDACCIÓN, Encuesta. A 100 años, pesimismo e ignorancia sobre Constitución, EL UNIVERSAL, 1 de febrero de 2017,

En Zacatecas valdría la pena hacer un ejercicio de este tipo para ver cómo andamos, y veríamos que mucho de lo que hoy afrontamos tiene que ver con una falta de cultura cívica, de la legalidad y la justicia. Fomentar estos valores, no sólo traería como consecuencia mayor conocimiento y respeto de las normas jurídicas, sino que dotaría a la sociedad de herramientas y conocimientos para poder defenderse de los abusos.

Adicionalmente, otros beneficios serían: la solución de manera efectiva de los problemas cotidianos; se reduciría la percepción de que la justicia es precaria; permitiría dotar de información a las personas que enfrentan un conflicto para que sepan a dónde acudir y cómo obtener servicios de asistencia.

En fin, el diseño de los procedimientos que suelen privilegiar la forma sobre el fondo y que tratan igual conflictos de naturaleza muy diversa, la falta de capacidades institucionales y recursos de los sistemas de justicia y un diseño institucional que resiste la renovación, son situaciones que se atenderían si se forja una cultura cívica, de la legalidad y de la justicia.

Por lo tanto, propongo reformar el artículo 9 y adicionar la fracción VI al artículo 10, ambos de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para establecer, primero, que uno de los objetivos de las

autoridades educativas estatal y municipales que desarrollen, al desplegar sus acciones, será permitir a los educandos ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a partir de los valores cívicos, de la legalidad y la justicia; y segundo, para señalar que en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que, las personas que habitan en el Estado, puedan forjar una cultura cívica, de la legalidad y la justicia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ÚNICO.-** Se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción VI al artículo 10 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

### **Capítulo III**

#### **La educación en el Estado**

##### ***Objetivos de la acción educativa***

**Artículo 9.** Las autoridades educativas estatal y municipales buscarán la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las acciones

que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, **a fin de permitir a los educandos ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a partir de los valores cívicos, de la legalidad y la justicia.**

### ***Desarrollo humano integral***

**Artículo 10.** En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que las personas que habitan en el Estado puedan:

I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;

II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;

III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;

IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y

V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales, con base en el respeto de los derechos humanos.

**VI. Forjar una cultura cívica, de la legalidad y la justicia.**

<b>TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> <b>La educación en el Estado</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Objetivos de la acción educativa</i></p> <p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas estatal y municipales buscarán la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III</b> <b>La educación en el Estado</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Objetivos de la acción educativa</i></p> <p><b>Artículo 9.</b> Las autoridades educativas estatal y municipales buscarán la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Las acciones que desarrollen tendrán como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo</p>

<p>Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.</p>	<p>Estatal, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, <b>a fin de permitir a los educandos ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a partir de los valores cívicos, de la legalidad y la justicia.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b><i>Desarrollo humano integral</i></b></p> <p><b>Artículo 10.</b> En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que las personas que habitan en el Estado puedan:</p> <p>I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;</p> <p>II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;</p> <p>III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo</p>	<p style="text-align: center;"><b><i>Desarrollo humano integral</i></b></p> <p><b>Artículo 10.</b> En la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para que las personas que habitan en el Estado puedan:</p> <p>I. Contribuir a la formación del pensamiento crítico, a la transformación y al crecimiento solidario de la sociedad, enfatizando el trabajo en equipo y el aprendizaje colaborativo;</p> <p>II. Propiciar un diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología y la innovación como factores del bienestar y la transformación social;</p> <p>III. Fortalecer el tejido social para evitar la corrupción, a través del fomento de la honestidad y la integridad, además de proteger la naturaleza, impulsar el desarrollo</p>

<p>en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;</p> <p>IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y</p> <p>V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales, con base en el respeto de los derechos humanos.</p>	<p>en lo social, ambiental, económico, así como favorecer la generación de capacidades productivas y fomentar una justa distribución del ingreso;</p> <p>IV. Combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del Estado, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, y</p> <p>V. Alentar la construcción de relaciones sociales, económicas y culturales, con base en el respeto de los derechos humanos.</p> <p><b>VI. Forjar una cultura cívica, de la legalidad y la justicia.</b></p>
--	--

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SUSCRIBE**

**DIP. JAIME MANUEL ESQUIVEL HURTADO.**

**DIP. SAÚL DE JESÚS  
CORDERO BECERRIL.**

**DIP. MARIBEL VILLALPANDO  
HARO.**

**DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO.**

*Zacatecas, Zacatecas, a la fecha de su presentación.*

## 5.3

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LXV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIPUTADO JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ**, integrante de esta Legislatura Local, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 31 fracción I y 56 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de reforma y adición a la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La salud mental, es el estado de equilibrio que existe entre las personas y su entorno social, cultural y humano que los rodea, el cual incluye el bienestar emocional, psicológico y social, mismo que influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona cada persona ante momentos de estrés, depresión, ansiedad, tristeza, dolor emocional o cualquier otra situación sentimental.

Existen factores sociales que pueden afectar la salud mental de cada persona como son la inseguridad, la desesperanza, un

cambio social repentino, la violencia física y emocional, así como los problemas que afectan la salud física.

De igual manera también puede verse afectada por factores y experiencias personales o familiares, escolares y laborales; siendo una de las más comunes cuando una persona experimenta tristeza profunda a raíz de una pérdida familiar o de amistad, la cual trae consigo un sentimiento de culpa o ideas de que la muerte de ese ser querido pudo haberse evitado o que quizá no era el momento de afrontar tal situación.

Derivado de esta circunstancia, resulta necesario que ante la pérdida de un familiar o persona cercana se le otorgue apoyo emocional, psicológico, psiquiátrico y tanatológico que le ayude a la persona a sobre llevar tal suceso; ya que estos tipos de pérdidas pueden mermar la salud en general, puesto que, si el duelo no se procesa de forma adecuada, genera que la persona no pueda funcionar en su vida cotidiana de manera normal.

La salud mental es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad, por lo tanto debe ser el Estado quien proporcione los apoyos necesarios a través de sus instituciones para que todas las personas que así lo requieran puedan acceder a una salud psicológica y social que les permita sobrellevar cualquier tipo de duelo, ya sea de un familiar o

persona cercana, proporcionándole los servicios de apoyo psicoterapéutico, la valoración médico-psiquiátrica adecuada para poder detectar indicadores de riesgo para sobrellevar un duelo complicado, y en caso de requerirlo se le brinde un tratamiento integral a través de actividades psicoeducativas y grupos de apoyo tanatológico. contribuyendo con ello a garantizar su derecho humano a la salud mental.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR, LA SIGUIENTE:**

**INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se reforman y adicionan los artículos 10 y 36 de la Ley de Salud Mental del Estado de Zacatecas, para quedar de la siguiente manera:

## **LEY DE SALUD MENTAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

### **Artículo 10**

Además de los derechos otorgados por esta Ley los usuarios de los servicios de salud mental, tendrán los siguientes:

I a XVI... igual

**XVII. A recibir asistencia y ayuda profesional psicológica, psiquiátrica, tanatológica y servicios médicos, cuando lo solicite para sí o para su familia, en caso de alguna pérdida familiar o de una persona cercana, a efecto de sobrellevar el duelo.**

### **Artículo 36**

La Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades sanitarias federales y municipales, para la implementación de los programas para prevenir y erradicar las adicciones al tabaquismo, alcoholismo y farmacodependencia, **asi como la implementación de terapias tanatológicas** de conformidad con lo que establece la Ley General de Salud, los convenios y los acuerdos del Consejo Estatal contra las Adicciones y su reglamentación sobre la materia.

Para efectos de la presente Ley, tales programas comprenderán, entre otras, las siguientes acciones:

I a la VI ... Igual

**VII. Otorgar asistencia y ayuda profesional psicológica, psiquiátrica, tanatológica y servicios médicos, a los usuarios que lo soliciten para sí o para su familia, en caso de alguna pérdida familiar o de una persona cercana, a efecto de sobrellevar el duelo a través de las terapias correspondientes.**

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JESÚS EDUARDO BADILLO MÉNDEZ**

**DIPUTADO DE LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL**

## 5.4

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA H. COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS.  
PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS**, al tenor de la siguiente:

#### **➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Ley de Educación del Estado de Zacatecas, publicada el lunes 17 de junio de 2020 en el Suplemento número 49 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, a pesar de que tiene muchos aspectos de avanzada, como todo producto humano; es perfectible. Existen áreas de oportunidad que deben atenderse en lo inmediato.

La presente Iniciativa que el día de hoy vengo a someter a la consideración de esta H. Asamblea, consiste en reformar las fracciones IX y X y adicionar la fracción XI del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas. El objetivo es que dentro de los fines que persiga la educación impartida en el Estado de Zacatecas, se incluya el fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, para lo cual, el Estado deberá garantizar un entorno y estilos

de vida saludables para las niñas, niños y adolescentes, promoviendo actividades dentro y fuera del plantel, vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.

Esto que es fundamental, y por increíble que parezca, al día de hoy no está considerado en la Ley de Educación de nuestro Estado, con ello se pierde una oportunidad de fomentar hábitos saludables en las niñas, niños y jóvenes, lo cual tendrá un impacto positivo en ámbitos como el desarrollo óptimo de las personas, la salud pública y la recomposición del tejido social.

Al respecto, es oportuno señalar que en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-27 del Estado de Zacatecas, se utilizó la medición del indicador de pérdida de años de vida Saludable (AVISA), que mide los años con pérdida de salud por discapacidad a causa de diferentes enfermedades o lesiones, así como la muerte prematura.

De acuerdo con los datos publicados en Octubre del 2020, en la carga global de la enfermedad, al realizar un comparativo entre los años 2000 y 2019 sobre las principales causas con una mayor pérdida de años de vida saludable en Zacatecas, se obtiene que para ambos sexos, los tres primeros lugares corresponde a diabetes y enfermedad renal crónica, seguido de las enfermedades cerebrovasculares y en tercer lugar las neoplasias.<sup>2</sup>

De acuerdo a las cifras del Sistema de Información en enfermedades crónicas, en el estado de Zacatecas se tienen registrados solo un total de 13,307 personas que viven con obesidad según las detecciones realizadas en las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado, de las cuales 10,187 (76.6%) son mujeres, y 3,120 (23.4%) son hombres. Sin embargo, el análisis de la información de los cubos de información de la Dirección General de información

---

<sup>2</sup> García Trinidad, Eduardo y Saldivar Frausto Mariana, Propuesta para el Plan de Desarrollo Estatal de Zacatecas en el rubro salud pública, Pps. 1-2. <https://coepla.zacatecas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/05/Propuesta-PED-Salud-Publica.pdf> (Consulta: 01 de febrero de 2025).

en salud (DGIS), arroja que durante el 2020 en Zacatecas se realizaron 37,707 detecciones de obesidad, de las cuales 7,536 correspondieron a mujeres y 3,371 a hombres.<sup>3</sup>

Por su magnitud, frecuencia, ritmo de crecimiento y las presiones que ejercen sobre el Sistema de Salud pública del Estado, el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades crónico degenerativas, de manera particular la diabetes, representan una emergencia Sanitaria, además de que afecta de manera importante la productividad de las empresas, el desempeño escolar y nuestro desarrollo económico como entidad.

Estamos frente a una situación crítica que, de no ser atendida en corto y mediano plazo, puede comprometer nuestra viabilidad. En consecuencia con todo lo anterior, reitero, es necesario establecer en la normatividad que uno de los fines que debe perseguir la educación impartida en el Estado, sea el fomento de la activación física, la práctica del deporte y la educación física, por lo que el Estado debe garantizar un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños y adolescentes, promoviendo actividades dentro y fuera del plantel, vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones IX y X y se adiciona la fracción XI del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Fines de la educación**

---

<sup>3</sup> Ídem, Pps. 5-6.

**Artículo 13.** La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;

III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;

IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales;

V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;

VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de la equidad y el respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del Estado;

VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático;

IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado;

**X. Fomentar la activación física, la práctica del deporte y la educación física. El Estado garantizará un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños y adolescentes, promoviendo actividades dentro y fuera del plantel,**

vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad; y

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.

<b>TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS.</b>	<b>TEXTO PROPUESTO.</b>
<p style="text-align: center;"><b>Fines de la educación</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:</p> <p>I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;</p> <p>II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;</p> <p>III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y</p>	<p style="text-align: center;"><b>Fines de la educación</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:</p> <p>I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;</p> <p>II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por la diversidad y la corresponsabilidad con el interés general;</p> <p>III. Inculcar el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y</p>

<p>promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;</p> <p>IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales;</p> <p>V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;</p> <p>VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;</p> <p>VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de la equidad y el respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del</p>	<p>promover el conocimiento, respeto, disfrute y ejercicio de todos los derechos, con el mismo trato y oportunidades para las personas;</p> <p>IV. Fomentar el amor a la Patria, el aprecio por sus culturas, el conocimiento de su historia y el compromiso con los valores, símbolos patrios, las instituciones nacionales y estatales;</p> <p>V. Formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia, los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias;</p> <p>VI. Propiciar actitudes solidarias en el ámbito internacional, en la independencia y en la justicia para fortalecer el ejercicio de los derechos de todas las personas, el cumplimiento de sus obligaciones y el respeto entre las naciones;</p> <p>VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de la equidad y el respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país y del</p>
--	--

<p>Estado:</p> <p>VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático:</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado, y</p> <p>X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.</p>	<p>Estado:</p> <p>VIII. Inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático:</p> <p>IX. Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado;</p> <p><b>X. Fomentar la activación física, la práctica del deporte y la educación física. El Estado garantizará un entorno y estilos de vida saludables para las niñas, niños y adolescentes, promoviendo actividades dentro y fuera del plantel, vinculadas con la salud, la cultura, la recreación y la convivencia en comunidad; y</b></p> <p><b>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.</b></p>
---	--

## **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango, que se opongan al presente Decreto.

## **SUSCRIBE**

**DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO.**  
*Zacatecas, Zac., a la fecha de su presentación*

## 5.5

### **C. C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **P R E S E N T E**

C. LIC. MARTIN ÁLVAREZ CASIO, en mi calidad de diputado local, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y con las facultades que me confiere el marco jurídico interno de este Poder Legislativo, someto a la consideración del pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO PRINCIPAL DEL PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL NOMBRE DE JOSÉ GONZÁLEZ ECHEVERRÍA.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** La historia de las naciones se conforma con las aportaciones, hazañas, proezas, logros y desaciertos de sus pueblos y, la historia de éstos, con las aportaciones de sus familias y de sus personajes.

Todos los pueblos son ricos por el talento de sus mujeres y hombres, no hay nación que sea tan pobre que no cuente con personas dotadas de virtudes destacadas, valor y visión para entender su contexto histórico, las necesidades colectivas y la manera de darles satisfacción.

**SEGUNDO.** El pueblo de Fresnillo, es heroico, distinguido por su singular historia, por su protagonismo social, político y sobre todo por

su espíritu de progreso, su emancipación económica y por la generosidad y compromiso de su gente.

El Mineral de Fresnillo tiene entre sus hijos un personaje que dejó huella por su trabajo y su visión empresarial, **D. JOSÉ GONZÁLEZ Y ECHEVERRÍA**<sup>4</sup>, a quien la historia lo recuerda como un Gran Administrador y Destacado Político. Fue Ministro de Hacienda de nuestro país (1861-1862) designado por el Presidente Juárez, fue Gobernador del Estado de Zacatecas por dos mandatos (1850-1852)<sup>5</sup>, Diputado por Zacatecas (1862) y jefe político de Fresnillo<sup>6</sup> (1855). Dirigió la importante “Compañía Aviadora de Minas Zacatecano-Mexicana de Fresnillo”. Falleció en septiembre de 1864.



Aunque tenemos fuentes que refieren que el nacimiento de nuestro prócer fue en Jalapa Veracruz, también se documenta su nacimiento en el Estado de Zacatecas, sin embargo, se desconoce la fecha precisa de su nacimiento pero se cree que pudo haber sido hacia 1800. Su padre era un conocido comerciante del puerto de aquel Estado, de cuyo Ayuntamiento había sido regidor.

---

<sup>4</sup> 1 Su papel en la Secretaría de Hacienda en Antonia Pi-Suñer, “José González Echeverría, mediador ante las fuerzas intervencionistas” en Leonor Ludlow (coord.), *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos (1821-1933)*, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, Tomo II, pp.11-28.  
[https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria\\_secretarios/html/26.html](https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria_secretarios/html/26.html)

<sup>5</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Gobernantes\\_de\\_Zacatecas](https://es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Gobernantes_de_Zacatecas)

<sup>6</sup> Nombrado jefe político del Fresnillo por Victoriano Zamora, cabeza del movimiento revolucionario zacatecano que secundó el Plan de Ayutla.

<sup>7</sup> Litografía. Ministro de Hacienda, Ca. 1960. Casasola fotógrafo. Ubicación Fototeca Nacional. D.R. Instituto Nacional de Antropología e Historia, México.

<https://mediateca.inah.gob.mx/repositorio/islandora/object/fotografia:414961>

Hijo de Ángel González y Florencia Echeverría. Su carrera en la empresa la inicia como socio de una de las casas comerciales más destacadas del siglo XIX, fundada en 1825 “La de Agüero, González y Compañía” asentadas en el Puerto de Alvarado y en la ciudad de México. Gracias a sus resultados en dicha empresa y su singular prestigio, fue invitado a dirigir la referida compañía Aviadora de Minas Zacatecano-Mexicana.

**TERCERO.** En el ámbito mercantil tuvo tanto reconocimiento que llegó a formar parte de la Junta de Crédito Público<sup>8</sup>, fue invitado por el Presidente Benito Juárez para ser Ministro de Hacienda y encargarse del grave problema por el reclamo de naciones europeas y su envenenada reacción por la expedición de la Ley de Suspensión de Pagos que ocasionaría luego la gesta ocurrida en el Estado de Puebla. González Echeverría rechazó la invitación, aunque muy pronto cambió de opinión, enseguida aceptó atender a los representantes extranjeros y en compañía de Manuel Doblado acudió a Veracruz para reunirse con Charles Lennox Wyke (de Inglaterra) y Juan Prim y Prats (de España) para discutir y buscar acuerdos inter-naciones que concretaran el retiro de tropas ajenas al país, liberar la aduana del puerto y evitar la intervención de dichas naciones que representaban el detrimento nacional.<sup>9</sup>

Estando a cargo de la Hacienda Nacional se distinguió por emitir disposiciones que fortalecieron las contribuciones y la eficiencia de la recaudación. Como referencia se exponen las siguientes:<sup>10</sup>

- 19/Nov./1861 Decreto. Se faculta al gobierno para que forme un nuevo arancel de aduanas marítimas y fronterizas.
- 16/Dic./ 1861 Decreto. Contribución federal del 25% adicional sobre todo entero hecho en las oficinas de la federación y de los estados.
- 26/Dic./1861 Decreto. Contribución general de 2% sobre capitales.
- 30/Dic./1861 Decreto. Reglamento sobre contribución federal de la

---

<sup>8</sup> Formada en 1850 por el Secretario de Hacienda, Manuel Payno

<sup>9</sup> [https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria\\_secretarios/html/26.html](https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria_secretarios/html/26.html)

<sup>10</sup> [https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria\\_secretarios/html/26.html](https://www.apartados.hacienda.gob.mx/galeria_secretarios/html/26.html)

Apartado “Leyes y Decretos”

PRINCIPALES LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS EN MATERIA DE POLÍTICA FISCAL, DE CRÉDITO PÚBLICO, DE ORDEN ADMINISTRATIVO Y EN EL CAMPO DE LAS MONEDAS Y LOS BANCOS.

ley del 16 de diciembre de 1861.  
1°/Feb./1862 Decreto. Previsiones relativas contribución 2% sobre capitales.

Manuel Payno (Secretario de Hacienda) era amigo de González Echeverría y describió la labor de éste en el campo de la minería, de la manera siguiente:

*“Un día repentinamente se presentó en ese triste pueblo, que ya tocaba a su ruina, un caballero de México con un gran tren, y venía con plenos poderes, como director de la Compañía Restauradora de Proaño, así se llama el cerrito erizo que en mejores tiempos había estado relleno de plata. Era el nuevo director, en la extensión de la palabra, un hombre elegante y de la edad en que se desarrolla toda la actividad y fuerza que tiene la organización humana. Colorado, de barba y pelo más que rubio, tirando a oro rojo, parecía un irlandés. Jamás había estudiado ciencias ni entendía de minas, ni las había visto en su vida. Todos reían, pero él se puso a trabajar sin hacer caso de nadie, teniendo sólo cuidado de seguir las buenas indicaciones de los mineros viejos del lugar.”*

El Diario “Monitor Republicano”, expresó una distinción para nuestro personaje luego de su desempeño público en el contexto crudo y de alto riesgo que vivía México por el conflicto de la suspensión de pagos dictada recientemente:

*“... el ministro se había captado "la simpatía pública por su actividad, por su crédito, por su estricta moralidad en el Ministerio de Hacienda, sus servicios y su influencia en ese ramo son muy notables y el Ejecutivo y todos los liberales los saben apreciar como es debido". 11*

**CUARTO.** Aproximadamente en 1850 las Minas de Proaño de Fresnillo fueron consideradas como las más ricas y mejor administradas del mundo<sup>12</sup>, contaban con una peculiar modernización en sus sistemas contables para el puntual control de todas sus operaciones, gracias al excelente manejo de ellas a cargo de González Echeverría a quien en

---

11 El Monitor Republicano, ciudad de México, 11 de diciembre de 1861.

[https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397\\_02/397\\_02\\_04\\_02\\_Echeverria.pdf](https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397_02/397_02_04_02_Echeverria.pdf)  
(Página 22). Consultada en día 11 de febrero del año 2025.

12 [https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397\\_02/397\\_02\\_04\\_02\\_Echeverria.pdf](https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397_02/397_02_04_02_Echeverria.pdf)  
(Página 12). Consultada en día 11 de febrero del año 2025.

corto tiempo de su cargo le duplicaron las acciones con que había iniciado su participación como socio.

En relevo de los esfuerzos que no alcanzó a cristalizar Francisco García salinas, González Echeverría impulsa y termina de construir (1843) la Hacienda Nueva conocida también como “Proaño y de Beneficio” considerada como la planta metalúrgica más amplia y mejor diseñada de todo México. Realizó la compra de dos máquinas más de vapor para desagüe de las minas y el aumento de su producción. Inició la construcción del edificio que alberga el Teatro que hoy lleva su nombre, así como de la Escuela Práctica Minera de Fresnillo con el fin de perfeccionar la actividad e impulsar la industria del ramo en México.<sup>13</sup>



Vale la pena mencionar que, lo que de inicio fue destinado a la escuela de Minas, además de otros usos, hoy es el Museo Ágora, denominada también como “José González Echeverría”, como alegoría a la obra de nuestro personaje.

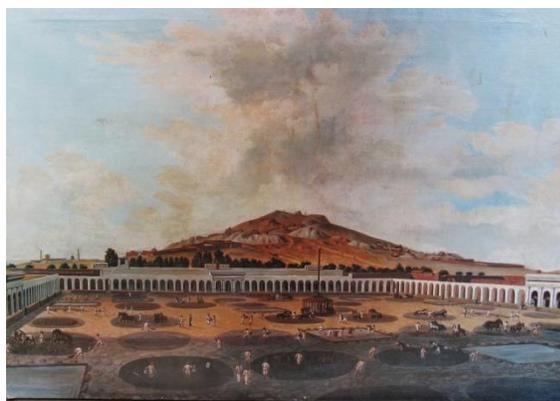
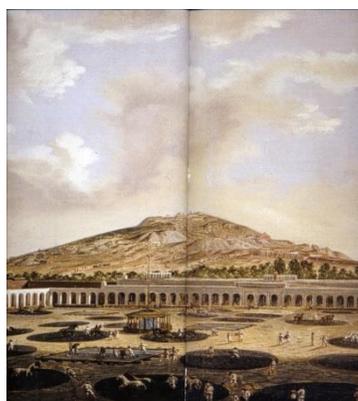
---

<sup>13</sup> <https://www.congreso Zac.gob.mx/ rfresnillo.pdf>.  
(Página 25, último párrafo). Consultada el día 12 de febrero 2025.

<sup>14</sup> Fotografía tomada de <https://bernardodelhoc.blogspot.com/2014/08/el-descubrimiento-de-las-minas-del.html>



15



16

Acciones relevantes las anteriores, que le otorgaron el mérito de ser considerado “EL BENEFACTOR DE FRESNILLO”<sup>17</sup>

En su desempeño como gobernador de nuestro Estado, aunque por dos cortos periodos, bastó ese tiempo para dejar muestra de su visión liberal, con acciones progresistas extinguió las alcabalas y disminuyó los aranceles parroquiales, acción esta última que no fue cosa fácil por las inercias y peso político clerical de entonces.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> Fotografía tomada de <https://catalogocultural.finestraweb.com.mx/museo-del-ajora-jose-gonzalez-echeverria/>

<sup>16</sup> Ídem

<sup>17</sup> <https://www.congreso Zac.gob.mx/rfresnillo.pdf>

(Página 26, último párrafo). Consultada el día 12 de febrero 2025.

<sup>18</sup> [https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397\\_02/397\\_02\\_04\\_02\\_Echeverria.pdf](https://historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/397_02/397_02_04_02_Echeverria.pdf)

(Página 12). Consultada en día 11 de febrero del año 2025.

Rosa, *Observaciones, 1851. Sabemos de la gestión de González Echeverría como gobernador de Zacatecas a través de este folleto. Asimismo algunos datos los ofrece González Navarro, Anatomía del poder, 1983, p. 102.*

Fue a inicio del siglo XX cuando a la Ciudad de Fresnillo se le otorga el nombre de “Fresnillo de González Echeverría” en tributo a la trayectoria y las aportaciones de índole política, social y empresarial de este personaje.<sup>19</sup>

Como otra muestra de reconocimiento a la memoria y labor de González Echeverría, el Ayuntamiento de Fresnillo encabezado por el Lic. Saúl Monreal Ávila dio vida a una medalla que se otorga año con año en mérito de ciudadanas y ciudadanos fresnillenses cuya aportación ha dado lugar al desarrollo y crecimiento del Municipio.<sup>20</sup>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía Popular el siguiente:

## **D E C R E T O**

### **ÚNICO.-**

**LA HONORABLE LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS INSCRIBIRÁ CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO PRINCIPAL DEL PALACIO LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS,**

---

<sup>19</sup> <https://www.mexicoescultura.com/recinto/67942/teatro-jose-gonzales-echeverria.html>

<sup>20</sup> <https://lavozdefresnillo.com/fresnillo/entregan-medalla-al-merito-jose-gonzalez-echeverria-a-personalidades-de-fresnillo/>

<https://atomos.com.mx/reconocen-a-fresnillenses-con-medalla-al-merito-jose-gonzalez-echeverria/>

**EL NOMBRE DE JOSÉ GONZÁLEZ  
ECHEVERRÍA.**

**LA INSCRIPCIÓN SE HARÁ DENTRO DE LOS  
NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A  
LA APROBACIÓN DE ESTE DECRETO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARTIN ÁLVAREZ CASIO**

Recinto Legislativo, Zacatecas, Zacatecas. Mes de marzo del año 2025.

## 5.6

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
PRESENTE

La que suscribe, RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 22 fracción I, 31 fracción I; 54 fracción I; 55 y 56 fracción I, 59 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y 96 fracción I, 97 y 98 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a esta Honorable Legislatura, la, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DE LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD URBANA Y MOVILIDAD** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El **1 de marzo**, Día Internacional de la Silla de Ruedas, es una fecha que nos invita a reflexionar sobre las condiciones de accesibilidad que enfrentan las personas con discapacidad en Zacatecas. En la actualidad, la infraestructura vial del estado presenta deficiencias significativas, en particular las rampas, muchas de las cuales no cumplen con los criterios adecuados de accesibilidad, lo que vulnera el derecho a la movilidad de las personas con discapacidad.

La accesibilidad universal no es un privilegio, sino un **derecho humano fundamental**, reconocido en tratados internacionales como la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)** y en legislaciones nacionales como la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**. Sin embargo, en la realidad cotidiana, muchas de las rampas construidas en la vía pública son inadecuadas, con

pendientes excesivas, materiales resbaladizos o ubicaciones incorrectas, lo que impide que sean funcionales para quienes realmente las necesitan.

En Zacatecas, pese a que la normatividad contempla el derecho a la accesibilidad, en la práctica existen barreras físicas que impiden el libre tránsito de las personas con discapacidad, particularmente en la capital del estado. La falta de mantenimiento y rehabilitación de rampas, así como su ausencia en calles y espacios estratégicos, vulnera los derechos de esta población y contraviene las obligaciones legales existentes.

La Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas menciona la obligación de los Ayuntamientos y del Ejecutivo estatal de garantizar infraestructura accesible, sin embargo, no especifica criterios técnicos claros, mecanismos de supervisión ni sanciones en caso de incumplimiento. Asimismo, la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas no contempla de manera expresa la accesibilidad como eje transversal de la movilidad urbana.

La falta de accesibilidad adecuada limita la autonomía y la participación social de las personas con discapacidad, obligándolas a depender de terceros para desplazarse o exponiéndolas a riesgos de accidentes. Esta situación constituye una **forma de discriminación estructural** que perpetúa la exclusión social y laboral de este sector de la población.

Por lo tanto, esta iniciativa busca **garantizar la construcción, rehabilitación y mantenimiento de rampas, estableciendo sanciones para quienes incumplan con los estándares de accesibilidad.**

La **Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado** incluye la regulación del tránsito de personas, lo que implica una responsabilidad en garantizar condiciones adecuadas para la movilidad de todos los ciudadanos, incluidas las personas con discapacidad, es decir, en igualdad de condiciones.

Por otro lado, la **Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas** sí menciona la accesibilidad como un derecho fundamental, pero carece de mecanismos específicos para garantizar la supervisión, mantenimiento y adecuación de la infraestructura existente, lo que ha permitido que las llamadas “rampas simuladoras” proliferen en espacios públicos y privados.

La movilidad es **un derecho inalienable** que garantiza la plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida social, económica y política del estado.

Las barreras arquitectónicas, como rampas mal diseñadas, son una forma de discriminación estructural que afecta directamente la calidad de vida de las personas con discapacidad. Sus consecuencias incluyen:

- Riesgo de accidentes y lesiones: Rampas con pendientes excesivas, materiales inadecuados o mal ubicadas pueden causar caídas y accidentes, limitando aún más la autonomía de las personas usuarias de sillas de ruedas, andaderas o bastones.
- Dependencia forzada: Al no poder desplazarse de manera segura, muchas personas con discapacidad deben depender de terceros para realizar actividades cotidianas, vulnerando su derecho a la independencia y autodeterminación.
- Exclusión social y económica: La falta de accesibilidad restringe el acceso a espacios laborales, educativos y recreativos, perpetuando la marginación de las personas con discapacidad y limitando su derecho al desarrollo personal y profesional.
- Impacto en la salud mental: La constante lucha por superar obstáculos en el entorno urbano genera estrés, ansiedad y desmotivación, afectando el bienestar emocional de las personas con discapacidad.

Esta iniciativa busca:

- Establecer la obligación expresa del Estado y los Municipios de rehabilitar y mantener las rampas existentes en la capital de Zacatecas y en todo el estado.
- Incluir criterios técnicos claros para la construcción de nuevas rampas, con base en la normatividad vigente en accesibilidad.
- Incorporar mecanismos de supervisión y sanción en caso de omisión de estas obligaciones.
- Garantizar que las autoridades de tránsito y movilidad implementen medidas de accesibilidad en sus programas y proyectos urbanos.

## **PROYECTO DE DECRETO**

Se reforman los artículos 16 y 57 de la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad del Estado de Zacatecas y se reforman y adicionan los artículos primero y 14 a la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

### **REFORMAS A LA LEY PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 16.

La Secretaría de Infraestructura y los Ayuntamientos deberán celebrar convenios para garantizar que las vialidades y espacios públicos cuenten con infraestructura accesible para personas con discapacidad. Para ello, deberán:

- I. Elaborar un diagnóstico anual sobre el estado de la infraestructura urbana, con énfasis en la accesibilidad.
- II. Destinar recursos específicos para la rehabilitación y mantenimiento de rampas en la vía pública.
- III. Implementar un plan anual de rehabilitación y construcción de rampas, basado en criterios técnicos y normativas de accesibilidad.
- IV. Garantizar la participación de organizaciones de la sociedad civil y de personas con discapacidad en la planeación de dichas acciones.

Artículo 57.

Son atribuciones del Ejecutivo del Estado en materia de accesibilidad urbana:

- I. Implementar programas para la rehabilitación de rampas y otras infraestructuras accesibles en coordinación con los Municipios.
- II. Supervisar que los proyectos de obra pública cumplan con criterios de accesibilidad universal.
- III. Aplicar sanciones a las dependencias y organismos que incumplan con la obligación de garantizar infraestructura accesible.

## **REFORMAS A LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS**

*Artículo 1.-* La presente ley tiene por objeto regular el tránsito de personas, vehículos y semovientes en las vías públicas del estado, así como garantizar la movilidad universal de todas las personas, estableciendo disposiciones específicas para la accesibilidad de personas con discapacidad, en concordancia con el principio de accesibilidad universal y la normativa vigente en la materia.

**Se adiciona un apartado al artículo 14,** para quedar como sigue:

La infraestructura vial en el estado deberá garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad.

Para ello:

I. Las rampas de acceso deberán cumplir con los estándares técnicos establecidos por la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones internacionales en materia de accesibilidad.

II. Se deberá realizar un censo de rampas de acceso en la vía pública y en inmuebles de uso común, identificando aquellas que no cumplan con los criterios de accesibilidad.

III. Las autoridades municipales y estatales estarán obligadas a rehabilitar y adecuar las rampas de acceso que no cumplan con los estándares de accesibilidad, en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de esta reforma.

IV. Se sancionará a los concesionarios, constructores y autoridades que instalen rampas inadecuadas o incumplan con los lineamientos establecidos en esta ley.

El incumplimiento de las disposiciones sobre accesibilidad establecidas en esta ley será sancionado con multas, amonestaciones o inhabilitaciones a las autoridades responsables, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de responsabilidad administrativa.

## **TRANSITORIOS**

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos contarán con un plazo de seis meses para realizar un diagnóstico sobre la accesibilidad urbana en el estado y presentar un plan de rehabilitación de rampas.

TERCERO. El Ejecutivo y los Ayuntamientos deberán etiquetar recurso para dar cumplimiento a lo estipulado en estas leyes.

## 5.7

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO**

#### **PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXV LEGISLATURA DE ZACATECAS. PRESENTE.**

El que suscribe, **DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**, integrante de la LXV Legislatura de Zacatecas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51 fracción I, 52, 53, 54 fracción I, 55 y 56 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 93 fracción I, 96 fracción I, 97 y 98 fracción II, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO**, al tenor de la siguiente:

#### **➤ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El sector rural campesino representa para el país identidad nacional y por décadas fue el símbolo de la fuerza productiva de México y de la organización social que dio a la nación el empuje necesario para salir adelante después de los movimientos de independencia y revolucionario. Sin embargo, en los últimos 30 años este sector ha sido relegado, por los gobiernos neoliberales, a una situación desfavorable entre los sectores productivos, a pesar de la riqueza y diversidad con la que cuenta para ser el pilar de la economía mexicana.

De acuerdo a datos proporcionados por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), en América Latina la agricultura representa el 57 por ciento, la ganadería el 40 y la pesca el 3 por ciento de la producción de alimentos, asimismo, en México se emplean a 6 millones 111 mil personas en la agricultura, lo que representa el 5.2% de la población total del país, y 592 mil personas en actividades pecuarias; para las actividades

agroalimentarias se ha dedicado una superficie de 22 millones de hectáreas, que constituyen el 11% de la superficie nacional.<sup>21</sup>

A pesar de los beneficios que el sector agropecuario trae al país, actualmente son sectores que ven reducida su capacidad de producción, situación preocupante para toda la cadena productiva, desde el productor hasta el consumidor final, y evidentemente también para la economía del país. Asimismo, el sector es sensible al cambio climático que ha producido daños irreversibles, en muchos casos, perjudicando al sector social que vive de estas actividades.

La situación del sector rural campesino es de tal magnitud, que se considera ya una crisis, por ejemplo; en los años 50s la participación del campo como sector primario era de aproximadamente 35 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), sin embargo, para nuestro tiempos el porcentaje de esa participación cayó a niveles de suma preocupación, ya que se registra una actividad del solo 4 por ciento del PIB nacional.<sup>22</sup>

Otro problema que enfrenta el campo, a nivel local como a nivel nacional, es la brecha generacional diversos estudios sobre el sector rural en México, realizados por Instituciones gubernamentales y por Organizaciones Civiles, describen la brecha generacional que existe en el campo mexicano, causado por varios factores como: el incremento de la población de la tercera edad en el sector rural y el incremento de los jóvenes que emigran hacia Estados Unidos de América principalmente, o a ciudades cercanas a su comunidad en busca de mejores oportunidades que se traduzcan en una mejora económica.

Las zonas rurales padecen actualmente un despoblamiento de sus habitantes indígenas y campesinos, como se mencionó en el párrafo anterior, la migración es uno de esos factores que influyen en este problema; asimismo, el crecimiento de las regiones dominadas por el crimen organizado que amenazan la vida campesina por adueñarse de sus cultivos; y otro

---

<sup>21</sup> FAO. “Marco estratégico de mediano plazo de cooperación de la FAO en Agricultura Familiar en América Latina”. 2015, [en línea], consultado: 07 de marzo de 2022, disponible en: <http://www.fao.org/3/as169s/as169s.pdf>

<sup>22</sup> Véase: <http://www.fao.org/mexico/fao-en-mexico/mexico-en-una-mirada/es/>

factor, objetivo de esta iniciativa, la desmotivación de la juventud rural hacia la actividad agropecuaria, consecuencia de la falta de promoción y políticas públicas dirigidas al sector.

El estudio sobre el Envejecimiento de la Población Rural en México, publicado en 2014 por la FAO y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), mostró que el 60 por ciento de los productores del campo son personas mayores de 50 años y sólo el 34 por ciento cuenta con la edad entre 26 y 45 años.<sup>23</sup>

La consecuencia de esto se reflejará en mediano plazo, dado que la actividad agropecuaria verá reducir su producción considerablemente, lo que se traducirá en un problema socioeconómico severo, que sólo se podrá atender con una solución a corto plazo que afectará la economía nacional. Se tendrá que importar mayores productos básicos para atender la demanda local, derivado del déficit que representará el campo mexicano por no contar con productores que reactiven este sector. Por ende la juventud debe ser la clave del campo mexicano, debe hacerse un esfuerzo para que los jóvenes se integren en la dinámica agropecuaria a través de la educación

El campo mexicano tiene la urgente necesidad de que la juventud participe de manera más activa en su dinámica, con el objetivo de lograr el desarrollo de un campo incluyente; es necesario que este sector esté a la vanguardia como lo exigen las condiciones actuales, tanto nacionales como a nivel mundial, por ello se deben crear Leyes que faciliten el dinamismo de la actividad agropecuaria, la cual es fundamental para el crecimiento económico del Estado.

La realidad de Zacatecas no es ajena a la que se vive a nivel federal, con un alto potencial en el sector agropecuario, sin embargo, con altos niveles de pobreza y marginación se debe apostar por la modernización del campo como un eje estratégico que puede ser el inicio de la transformación por el que el sector primario del Estado debe pugnar por nuevas estrategias de producción.

---

<sup>23</sup> Estudio sobre el envejecimiento de la población rural en México. SAGARPA, FAO, 2014, [en línea], consultado: 008 de marzo de 2022, disponible en: <http://www.sagarpa.gob.mx/programas2/evaluacionesExternas/Lists/Otros%20Estudios/Attachments/43/2%20Estudio%20sobre%20el%20envejecimiento%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20rural%20en%20M%C3%A9xico.pdf>

Uno de esos nuevos ejes, sin lugar a dudas, es la educación ambiental y la tecnificación de nuevos modelos de agricultura, en específico, para consolidar la autosuficiencia alimentaria de la población zacatecana. La instalación de huertos como sistemas educativos para su reproducción en la sociedad se ha planteado en el mundo a fin de dar solución a los problemas ecológicos y económicos, dando prioridad a los pequeños agricultores para que se refuerce la recuperación de métodos de cultivos tradicionales.

*“Los huertos escolares son espacios de encuentro educativo que pueden contribuir a una formación integral, así como a mejorar los resultados académicos y la nutrición de los estudiantes, adicionalmente en ellos se aprende a cuidar la naturaleza, a tener una mejor alimentación y mejorar las relaciones entre las personas, así mismo otros estudios hablan del potencial que estos tienen en los resultados académicos, principalmente en las materias de ciencias, biología y ecología, una investigación más reciente muestra cómo los huertos escolares pueden favorecer la integración grupal y el trabajo colaborativo”.*<sup>24</sup>

El inculcar en los niveles de educación básica y media superior, tanto en zonas urbanas como rurales, el fomento y la práctica del cultivo en huertos escolares fortalecerá algunos otros aspectos importantes e indispensables para la educación como:

- La responsabilidad de los alumnos a la hora de cultivar su propio alimento, proporcionaría ilusión y aprendizaje;
- Favorecería la alimentación sana y equilibrada, sin uso de productos químicos;
- Se potenciaría el cultivo de productos autóctonos y de temporada;
- Se trabajaría en un espacio natural, interactuando con su entorno más próximo, que es la tierra y el cuidado del medio ambiente;

---

<sup>24</sup> Amienta Moreno, Daniel Eduardo. “Huertos escolares como espacios para el cultivo de relaciones”, Innovación educativa, (Méx. DF) vol.19 no.80 México may./ago. 2019, consultado: 09 de marzo de 2022, disponible en: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-26732019000200161](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-26732019000200161)

- Se fortalecerían los valores del respeto, conservación y cuidado de la naturaleza, el medio ambiente y el entorno, valores que han sido olvidados desde hace mucho tiempo.

Queda de manifiesto la gran utilidad social, económica y ambiental que representa la instalación de estos espacios que sirvan como prototipo para que la sociedad los implemente en sus hogares, colonias, barrios y municipios.

Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, adicionando una fracción X, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 13 de la Ley en comento, a fin de establecer que la educación impartida en el Estado, tendrá como fin inculcar en los niveles de educación básica y media superior, tanto en zonas urbanas como rurales, el fomento y la práctica del cultivo en huertos escolares.

Se deben crear los mecanismos para que la agricultura a pequeña escala se convierta en el centro de las políticas agrícolas, ambientales y sociales de la entidad, ya que está comprobado que juega un rol fundamental en la erradicación del hambre, en la nutrición de las familias rurales y urbanas y por ende en el desarrollo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE LA EDUCACIÓN IMPARTIDA POR EL ESTADO.**

**ÚNICO.-** Se adiciona una fracción X, recorriéndose en el orden la subsecuente, del artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

#### **Fines de la educación**

**Artículo 13.** La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:

I a IX. ...

X. . Inculcar en los niveles de educación básica y media superior, tanto en zonas urbanas como rurales, el fomento y la práctica del cultivo en huertos escolares; y

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p style="text-align: center;"><b>Fines de la educación</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>No existe correlativo</p>	<p style="text-align: center;"><b>Fines de la educación</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> La educación impartida en el Estado, persigue los siguientes fines:</p> <p>I a IX. ...</p> <p><b>X. . Inculcar en los niveles de educación básica y media superior, tanto en zonas urbanas como rurales, el fomento y la práctica del cultivo en huertos escolares; y</b></p> <p><b>XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado.</b></p>

### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el suplemento del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.-** La Legislatura del Estado, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, tendrá 60 días naturales para realizar las adecuaciones legales al marco jurídico del Estado o expedir la normatividad secundaria respectiva, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto.

**CUARTO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

**SUSCRIBE**

**DIP. MARÍA DOLORES TREJO CALZADA**

*Zacatecas, Zacatecas, a 03 de marzo de 2025.*

## 5.8

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
H. LXV LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Georgia Fernanda Miranda Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, 47, 56, fracción I, 59 fracción III y 136 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, y 98, fracción III, de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Soberana Representación, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION I DEL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, con la finalidad de que esta Honorable Representación Popular, en ejercicio de su soberanía y conforme a las normas jurídicas del procedimiento legislativo, admita en trámite para su análisis, discusión y en su caso aprobación esta iniciativa que fundo y motivo al tenor de la siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La licencia de conducir es el Documento expedido por la Dirección de Policía de Seguridad Vial a fin de certificar que el conductor, tiene la capacidad física, los conocimientos y la habilidad necesaria para operar vehículos automotores. Aprender a conducir es un proceso que implica aprender las reglas de tránsito, es todo un reto, conocer los controles del auto y practicar constantemente. Sin embargo, una vez que aprenden a manejar, es una actividad que favorece el libre desarrollo de la personalidad, debemos decir que el conducir es un símbolo de madurez, ya que se quiere ser responsable como ciudadana y ciudadano para que esta actividad colabore en la movilidad de una ciudad.

Es importante señalar una vez que aprendes a manejar, esto se convierte en una puerta para obtener un trabajo digno, la incursión de las aplicaciones móviles ha detonado la actividad laboral en diferentes tipos de servicio relacionado con conducir un vehículo, desde mensajería, distribución de alimentos, visitador médico, vendedor por zonas, y algunas otra actividades tradicionales como chofer de transporte escolar, taxis, transporte urbano, entre otros.

El derecho humano a la movilidad implica que las personas puedan satisfacer necesidades y desarrollarse plenamente, es por eso, que el manejar se convierte en una actividad transversal de acceso a derechos universales reconocidos por tratados internacionales y la legislación local.

En nuestro Estado, es obligatorio tramitar la licencia de manejo, esta es un documento oficial, personal e intransferible con la autorización administrativa para conducir vehículos en vía pública y esta se otorga bajo los criterios propios de cada entidad en particular.

En Zacatecas, para tramitar la licencia por primera vez, se deben cumplir una serie de requisitos establecidos, así como pagar una cantidad de \$230.00 pesos por la licencia de un año, esto de acuerdo a la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Como Partido Verde Ecologista de México consideramos que la expedición de licencia por primera vez y por periodo único de un año, no debe tener costo, ya que este trámite debe de ser de manera gratuita, en favor de la ciudadanía zacatecana.

Lo anterior lo señalo porque estoy convencida, que el trabajar para ayudar a la ciudadanía a tramitar este documento tan importante sin un costo, será de gran beneficio, por todos aquellos que no cuentan con los recursos económicos para tramitarla, puedan acceder a ella.

Sabemos que el contar con la licencia de manejo además de ser un documento oficial de identificación para la ciudadanía, ayuda a que los ciudadanos pueden contar con la autorización de conducir, así como puede llegar a ser una herramienta de trabajo.

Refiero lo anterior, toda vez que muchas personas desean contar con un trabajo, donde se pide como requisito licencia de conducir, conocimiento de manejo, algunos no cuentan con la licencia, por falta de recursos, por lo que, al otorgarles este trámite de manera gratuita, ayudaremos a que puedan generar el ingreso para el sustento de sus familias.

Esto aplica para quienes manejan vehículos particulares, transporte público, ya sean taxis, transporte de plataformas digitales, camiones o como los de empresas de paquetería.

Compañeras legisladoras y legisladores, esta propuesta que el día de hoy acudo a presentar a esta Soberanía es con la finalidad de incentivar a todo aquel ciudadano que acuda a realizar el trámite de expedición de licencia especial por primera vez de un año.

Considero que este tipo de acciones tienen dos aristas, la primera ayudar al ciudadano a que pueda obtener su licencia sin ningún costo, ya que muchas familias no tienen ese recurso económico. Y una segunda es que vamos a incentivar a más personas acudan a tramitar su licencia especial por primera vez, para conducir el transporte público por lo que ayudará acrecentar fuentes de trabajo.

Esta propuesta es una tendencia nacional ha sido implementada en otras entidades federativas, como por ejemplo el Gobierno de San Luis Potosí.

Por lo que aprobarse la propuesta que presento nos estaríamos sumando a esta tendencia positiva.

Por lo anterior expuesto y fundado, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Zacatecas la siguiente iniciativa de:

## **DECRETO**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción I del artículo 118 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, al tenor de la siguiente:

### **Artículo 118.-**

Los servicios prestados en materia de Transporte y Tránsito, por concepto de:

- I.** Por expedición de licencia de manejo, incluido el examen médico para tal efecto, **precisando que la primera expedición será gratuita por un periodo de un año:**

<b>Tipo</b>	<b>1 año</b>	<b>2 años</b>	<b>4 años</b>	<b>6 años</b>
<b>a) Operador de servicio público</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$452.00</b>	<b>\$739.00</b>	<b>\$903.00</b>
<b>b) Chofer</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$535.00</b>	<b>\$903.00</b>	<b>\$1,067.00</b>
<b>c) Automovilista</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$452.00</b>	<b>\$821.00</b>	<b>\$986.00</b>
<b>d) Motociclista</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$300.00</b>	<b>\$500.00</b>	<b>\$660.00</b>

II. Reposición de la licencia de conducir. \$183.00

III. ...

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, dentro del plazo de 90 días posterior a la entrada en vigor del presente Decreto, emitirá los ordenamientos correspondientes.

**Zacatecas, Zac., a 05 de marzo del 2025**

**A t e n t a m e n t e.**

**Dip. Georgia Fernanda Miranda Herrera.**

## 5.9

**DIPUTADO DAVID GONZALES HERNANDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado Pedro Martínez Flores, integrante del Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 96 fracción I y 98 fracción I del Reglamento General del Poder Legislativo, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas e a la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La educación es un derecho fundamental y es de vital importancia asegurar que todos los niños y jóvenes puedan acceder a ella sin ninguna barrera sin embargo existen diversas barreras que dificultan el acceso a la educación. La falta de infraestructura adecuada, como rampas y baños accesibles, es una de las principales barreras físicas que enfrentan las personas con discapacidad en las escuelas. Además, la discriminación y el estigma social hacia las personas con discapacidad continúan siendo un obstáculo para su inclusión educativa. Estas barreras afectan directamente a los estudiantes con discapacidades y ponen en riesgo su derecho a la educación.

La Ley General para la inclusión y la accesibilidad establece los derechos y obligaciones en relación con la inclusión educativa y busca asegurar que todas las escuelas sean accesibles para todos los estudiantes. Es fundamental destacar que esta ley reconoce la inclusión educativa como un derecho de todos los estudiantes, independientemente de sus condiciones o capacidades. Sin embargo la implementación completa de esta ley enfrenta desafíos y aún hay avances por hacer.

La tecnología y las herramientas educativas juegan un papel crucial en la accesibilidad escolar. Existen diversas herramientas y tecnologías disponibles para apoyar a los estudiantes con discapacidades, como lectores de pantalla, software de comunicación aumentativa y alternativa, entre otros. Estos recursos permiten adaptar los procesos de enseñanza y aprendizaje para que todos los estudiantes puedan participar plenamente en el aula. Es importante destacar que la tecnología y las herramientas educativas están evolucionando constantemente, brindando cada vez más oportunidades de acceso digno a la educación.

Así mismo la adaptación del currículo y los materiales didácticos es otro recurso importante para garantizar la accesibilidad escolar. Adaptar el currículo implica ajustar los contenidos y las metodologías de enseñanza para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes con discapacidades. Además, es fundamental contar con materiales didácticos accesibles, que se adapten a las diferentes capacidades y estilos de aprendizaje de los estudiantes. La adaptación curricular y los materiales didácticos accesibles permiten que todos los estudiantes puedan acceder al conocimiento de manera equitativa. Algunas estrategias de adaptación incluyen el uso de formatos accesibles, adaptación de tareas y actividades, entre otros.

Hoy en nuestro Estado es apremiante que todas las escuelas sean inclusivas que garanticen que todos los estudiantes, independientemente

de sus condiciones o capacidades, tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y participación.

Es importante resaltar que en nuestro país hay ejemplos inspiradores de escuelas inclusivas, que están demostrando que es posible brindar una educación de calidad a todos los estudiantes. Estas escuelas están rompiendo barreras y creando un ambiente inclusivo donde todos los alumnos se sienten valorados y apoyados.

Garantizar la accesibilidad escolar requiere de estrategias y recursos que promuevan la inclusión educativa. El gobierno y las organizaciones educativas deberán implementar diversas medidas para garantizar la igualdad de oportunidades.

Sin embargo, es importante destacar que aún hay desafíos por enfrentar y es necesario seguir trabajando para garantizar la igualdad de oportunidades educativas para todos los estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del pleno la siguiente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona y reforma a la Ley de Educación del Estado de Zacatecas.**

**Único: Se adiciona un párrafo segundo al artículo 9, se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 12 de la Ley de Educación del estado de Zacatecas, para quedar como sigue:**

Artículo 9.-...

**Garantizar que las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales sean atendidos de manera adecuada a sus**

**propias condiciones con equidad social incluyente y con perspectiva de género con el fin de garantizar la satisfacción de sus necesidades de aprendizaje;**

...

...

Artículo 12.-...

...

...

II)...

...

...

...

...

**e) Para asegura la accesibilidad en los centros escolares se otorgara la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano necesario para la integración de estudiantes con discapacidad.**

## **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo primero.** El presente instrumento legislativo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**Artículo segundo.** Se derogan las disposiciones que contravengan el presente instrumento.

**ATENTAMENTE**  
**ZACATECAS, ZAC., A 5 DE MARZO DE 2025**

**DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES.**

## 6. DICTÁMENES

### 6.1

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZAC., PARA ABROGAR EL DECRETO NÚMERO 622 Y ENAJENAR UN BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA CUNA. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.**

#### ***HONORABLE ASAMBLEA:***

*A la Comisión Legislativa que suscribe, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente mediante el cual el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, solicita abrogar el Decreto 662 de fecha 7 de junio de 2021 respecto de la donación de un inmueble a favor del SEDIF y posterior enajenación para otro destino del mencionado organismo*

*Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno el siguiente:*

## **DICTAMEN**

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 31 de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número 0098/2024 de fecha 19 de noviembre de 2025, el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a través del Licenciado José Saldívar Alcalde Presidente Municipal y la Licenciada Analí Infante Morales, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V, y artículo 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, someten a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa de Decreto por la que se propone abrogar el decreto 662, aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura y Publicado en el Periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXXXI número 54 de fecha 07 de julio de 2021, así como su posterior enajenación en calidad de donación a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), representada en este acto por el C. L.E. Víctor Humberto de la Torre Delgado, como Director General del SEDIF, respecto del predio que se ubica sobre la Avenida Orquídeas del fraccionamiento “Orquídeas” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con una superficie total de 9560.57 m<sup>2</sup> de la cual se desmembrará una superficie 6,988.73 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste mide 79.29 metros y linda con Av. Las Orquídeas; al Sureste mide en dos líneas 44.15 metros y 15.43 metros y linda con Fracción I; al Suroeste mide 98.23 metros y linda con Fracción Restante II; al Noroeste mide 110.56 y linda con lotes 35 al 57, en el que expone los siguientes motivos:

Que por Decreto Número 662 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 07 de julio de 2021, se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar a manera de donación un bien inmueble a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) cuya finalidad lo era para la construcción de un edificio para implementar el programa ejecutivo en pro de la juventud guadalupense y municipios vecinos denominado “*Vale la Pena Esperar*”. Dicho acuerdo fue aprobado y posterior a ello se efectuaron los trámites necesarios para que la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas autorizara la donación. En ese contexto, señalar que se ha discutido la necesidad de que dicho espacio se revierta en favor del patrimonio del municipio para que dicha abrogación atiende a que la superficie que fue objeto de la donación es de 3,181.83 m<sup>2</sup>, con las siguientes

medidas y colindancias: al Noreste mide 47.76 metros y lindando con Av. Orquídeas; al Noroeste mide 66.68 metros y linda con los lotes 45 al 57, al Suroeste mide 47.74 metros y linda con fracción restante del área de Donación, esta superficie es menor, a la que se pretende donar.

Debido que la superficie que se solicita actualmente es mayor siendo de 6,988.73 m<sup>2</sup>, misma que se pretende sea objeto de un nuevo acto y que sea donada al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), pues se tiene en puerta la construcción de una nueva CASA CUNA, dado que uno de los objetivos de esta institución es brindar protección temporal a menores expósitos, en estado de abandono, desamparo maltrato, así como resguardar a los niños provenientes de familias que están en estado de vulnerabilidad o por alguna forma de violencia familiar y su misión es cuidar y educar íntegramente a las niñas y niños abandonados de hogares disfuncionales en situación precaria, y solo se está en espera de contar con la certeza jurídica de dicho terreno en favor del SEDIF.

En ese sentido es de mi interés informarle que la citada área de donación en la actualidad no fue utilizada y no fue consolidado el proyecto para el cual fue donada la superficie de 3,181.83 m<sup>2</sup>, en favor del SEDIF para el proyecto denominado *"Vale la Pena Esperar"* y que en términos del Decreto 662, que textualmente dice: "El proyecto se deberá realizar en un plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión de predio, en favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en la documentación correspondiente".

Lo anterior toma relevancia en los términos que el Transitorio Único del referido Decreto, señala lo siguiente: *"El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado"*, lo que se traduce en que el plazo para que se cumpliera en todas y cada una de su parte el Decreto 662, sucumbió el día 07 de julio del año 2023, circunstancia que encuadra en la hipótesis normativa para su reversión.

Lo cual se robustece con el contenido del oficio número D.G. 1212/2024, que suscribe el L.E. Víctor Humberto de la Torre Delgado, Director General del SEDIF, el cual fue recibido en esta sindicatura el día 19 de junio de 2024, donde hacen saber que no fue posible llevar a cabo el proyecto de vida denominado *"Vale la Pena Esperar"* y por haber expirado el término de dos (2) años para la realización de la construcción de las instalaciones.

Debemos considerar lo que refiere el artículo 45 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, que señala en su artículo 45: *"Las autoridades competentes, estatales y municipales deberán promover las acciones y diligencias procedentes con el objeto de obtener títulos supletorios de dominio, oponibles a terceros, para delimitar y precisar su patrimonio mobiliario e inmobiliario, incluyendo el de sus respectivos"*

*organismos descentralizados, así como solicitar a la autoridad competente el ejercicio de la acción reivindicativa y del derecho de reversión, cuando así sea procedente”,* por tal motivo, es que le solicito respetuosamente, tener a bien colaborar con nuestro propósito y se realicen todos y cada uno de los trámites necesarios para la ABROGACIÓN del Decreto 662 publicados en fecha 07 de julio del 2021.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta, aprobó mediante acuerdo de cabildo número 36/2024, aprobado en la Sexta Sesión de Cabildo y Tercera Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, relativo a la aprobación de la ratificación del acuerdo de cabildo 876/2024 aprobado en la Octogésima Octava Sesión de Cabildo y septuagésima Primera ordinaria de fecha 29 de agosto de 2024, correspondiente a la iniciativa de abrogación del decreto número 662, publicado en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXXXI número 54 de fecha 07 de julio de 2021; así como la Autorización para donación de un bien inmueble en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) para la realización del proyecto de una nueva Casa Cuna, respecto de un inmueble que se ubica en el Av. Las Orquídeas del fraccionamiento denominado “Las Orquídeas” de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 6,988.73 m<sup>2</sup>, la cual se desmembrará de una superficie total de 9,560.57 m<sup>2</sup>. Con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste mide 79.29 metros y linda con Av. Las Orquídeas; al Sureste mide en dos líneas la primera de 44.15 metros y linda con Fracción I y la Segunda mide 15.43 y linda con fracción II; al Sureste mide 98.23 metros y linda con Fracción Restante; al Noroeste mide 110.56 y linda con Lotes del 35 al 57.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal LIC. JOSÉ SALVIDAR ALCALDE, se solicita AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Respecto al ACTO JURÍDICO que formalizará la enajenación, será mediante Contrato de Donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la Fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor del “Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), por lo que deberá asentarse en dicha escritura lo siguiente:

- 1.- El proyecto que se pretende realizar en el inmueble que se de en donación.
- 2.- Que el referido proyecto se llevará a cabo en un término no mayor de dos años a partir de la publicación del decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado.
- 3.- La escritura de donación contendrá una clausula condicionada a realizar el proyecto en el término fijado (dos años), contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acordando ambas partes la revocación de la donación con la verificación de la Sindicatura Municipal en la que se constate que no

se hizo la construcción al término del plazo señalado notificando tal circunstancia al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF).

- 4.- El uso del inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades propias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), para beneficio de la población, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta al de las establecidas causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe.

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, VI y 65 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 0011, volumen 3108, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de marzo de 2016.
2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
3. Copia certificada del nombramiento del Director General del SEDIF Estado de Zacatecas.
4. Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.
5. Avalúo comercial.
6. Avalúo Catastral del inmueble objeto de la donación.
7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.
8. Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
9. Certificación del extracto del acta número 6 correspondiente al acuerdo número 36/2024 aprobado en la Sexta Sesión de Cabildo y Tercera Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2024.
10. Certificación donde se hace constar que el Director General del SEDIF del Estado de Zacatecas, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros

de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal y;

11. Copia del oficio número 042/2023, correspondiente al permiso de subdivisión que expide el Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio.
12. Copia del Suplemento 4 al número 5 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 07 de julio del 2021, que contiene el Decreto No. 662, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a enajenar un bien inmueble a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), objeto de revocación.
13. Oficio número D.G. 1212/2024, que suscribe el L.E. Víctor Humberto de la Torre Delgado, Director General del SEDIF, la cual fue recibida en esta sindicatura el día 19 de junio de 2024, donde hacen saber que no fue posible llevar a cabo el proyecto de vida denominado "Vale la Pena Esperar" y por haber expirado el término de dos (2) años para la realización de la construcción de las instalaciones. lo que se traduce que el plazo para que se cumpliera en todas y cada una de sus partes el Decreto 662, fenecía el día 07 de julio del año 2023, circunstancia que encuadra en la hipótesis normativa para su reversión.
14. Copia del oficio número D.G.1212/2024, mediante el cual solicita la ratificación de la donación del inmueble para la creación de una nueva Casa Cuna.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 0294 de fecha 06 de febrero de 2025.

**RESULTANDO TERCERO.-** El Ayuntamiento de referencia adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Suplemento 4 al No. 54 que contiene el Decreto Número 662 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas en fecha 07 de julio de 2021, en el que se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar a manera de donación un bien inmueble a favor

del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) para la construcción de un proyecto para jóvenes denominado “*Vale la Pena Esperar*”.

- Oficio D.G.1909/2024 expedido en fecha 2 de octubre de 2024 por el L. E. Víctor Humberto de la Torre Delgado, Director General del SEDIF Zacatecas, por el que solicita Licenciado José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, en el que solicita la autorización de un inmueble en calidad de donación de en el Fraccionamiento Orquídeas a favor del SEDIF Zacatecas en razón de que ese polígono ya se había autorizado para edificar un proyecto del mismo organismo para los jóvenes, el cual no fue realizado y ya transcurrido elplazo necesario, se pide se destine a la Casa Cuna del mencionado sistema.
- Copia del Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado No. 34, correspondiente al día 27 de abril de 1977, que contiene el Decreto No. 469 en el que se crea el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado;
- Copia del Suplemento al No. 27 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 4 de abril de 2007, que contiene el Decreto No. 442 sobre la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, la cual en el Artículo Tercero Transitorio, deroga el Decreto de creación antes mencionado, y crea el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Copia certificada de la Escritura número Doce mil doscientos trece inserta en el Volumen Doscientos setenta y seis de fecha 4 de mayo de 2012, en la que la Licenciada Sihomara Nephtalí Tejada Ortega, Notario Público No. 36

del Estado, hace constar el Contrato de Donación Pura y Simple a Título Gratuito que celebran por una parte en calidad de Donante, el señor Ingeniero J. Guadalupe Bañuelos Robles, Apoderado General y Administrador Único de la Sociedad Mercantil denominada “Grupo Constructor Plata”, Sociedad Anónima de Capital Variable y como Donatario el Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a través de su Presidente Municipal Licenciado Rafael Flores Mendoza y la Síndico Municipal Teodora Francisca Nocetti Tiznado, en relación a una fracción de terreno con superficie de 9,560.57 m<sup>2</sup> del que se subdivide el inmueble que nos ocupa. Instrumento registrado bajo el número de inscripción 0011 del Volumen 3108, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 29 de marzo de 2016.

- Certificado número 124553, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen la propiedad a nombre del H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas identificada con superficie de 9,560.57 m<sup>2</sup>.
- Plano del predio general y su subdivisión de 6,988.73 m<sup>2</sup>;
- Avalúo comercial expedido por el Arquitecto Alejandro Roberto Issais Gutiérrez, en el que le asigna al inmueble un valor de \$12,813,570.59 (doce millones ochocientos trece mil quinientos setenta pesos 59/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$12,474,883.05 (doce millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres pesos 05/100 m.n.);
- Oficio número 522/2024 expedido en fecha 19 de noviembre de 2024 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe,

Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;

- Oficio No. DG-308/2024 expedido en fecha 17 de diciembre de 2024 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y
- Copia certificada del Acta No. 6 de la Sexta Sesión de Cabildo y Tercera Ordinaria celebrada en fecha 28 de octubre de 2024, relativo a la aprobación de la ratificación del acuerdo de cabildo 876/2024 aprobado en la Octogésima Octava Sesión de Cabildo y septuagésima Primera ordinaria de fecha 29 de agosto de 2024, correspondiente a la iniciativa de abrogación del decreto número 662, publicado en el periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, Tomo CXXXI número 54 de fecha 07 de julio de 2021; así como la autorización para donación de un bien inmueble en favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) para la realización del proyecto de una nueva Casa Cuna, de conformidad a lo siguiente: 1.-Que el referido proyecto se llevará a cabo en un término no mayor de dos años a partir de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. 3.- La escritura de donación contendrá una cláusula condicionada a realizar el proyecto en el término fijado (dos años), contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, acordando ambas partes la revocación de la donación con la verificación de la Sindicatura Municipal en la que se constate que no se hizo la construcción al término del plazo señalado notificando tal circunstancia al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), y 4. El uso del inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades propias

del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta al de las establecidas, causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble que se identifica como Fracción III en el Fraccionamiento Las Orquídeas de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 6,988.73 m<sup>2</sup>, la cual se desmembrará de una superficie mayor de 9,650.57 m<sup>2</sup> con las medidas y colindancias descritas en la exposición de motivos, forma parte de los bienes del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Se abroga el Decreto Número 662 publicado en Suplemento del 4 al No. 54 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, en fecha 07 de julio de 2021, en el que se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación un bien inmueble a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) para la construcción de un proyecto para jóvenes denominado “*Vale la Pena Esperar*”.

**Artículo Segundo.-** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, enajenar bajo la modalidad de donación una superficie de 6,988.73 m<sup>2</sup>, la cual se desmembrará de una superficie mayor de 9,650.57 m<sup>2</sup> a favor del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF) para la realización del proyecto de una nueva Casa Cuna.

**Artículo Tercero.** El referido proyecto se llevará a cabo en un término no mayor de dos años a partir de la publicación del decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado así como el uso del inmueble deberá ser única y exclusivamente para actividades propias del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (SEDIF), para beneficio de la población, por lo que la utilización del inmueble en cualquier actividad distinta al de las establecidas causará la aplicación de la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio de Guadalupe. Zacatecas.

**Artículo Cuarto.** Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**Así lo dictaminaron y firman las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO**

**SECRETARIO**

**DIP. MARCO VINICIO FLORES  
GUERRERO**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. TERESA LÓPEZ GARCÍA**

**SECRETARIO**

**DIP. OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS**

**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE ISADORA SANTIVÁÑEZ  
RÍOS**

**SECRETARIA**

**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. ELEUTERIO RAMOS LEAL**

## 6.2

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, Y A SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO, DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE INCORPOREN EL LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA EN SUS ACTUACIONES, ADEMÁS DE ELIMINAR LA VIOLENCIA SIMBÓLICA. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los integrantes de los Ayuntamientos de los 58 municipios del Estado, así como a sus servidores públicos, a combatir la violencia simbólica de género.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al día 10 de octubre de 2024, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las y los integrantes de los Ayuntamientos de los 58 municipios del Estado, así como a sus servidores públicos, a combatir la violencia simbólica de género y evitar la invisibilidad de las sindicas municipales, refiriéndose a ellas como síndicas y no como síndicos, presentada por la diputada Ruth Calderón Babún, integrante de esta Soberanía Popular.

**SEGUNDO.** Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva, en esa misma fecha, la iniciativa referida fue turnada a la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, a través del memorándum No. 0074, para su estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** La iniciante justificó su propuesta bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante la mayor parte de la vida republicana de nuestra nación, las mujeres hemos sido relegadas a ejercer de manera testimonial los cargos de elección popular. Para reducir dichas brechas, se han creado legislaciones y se han implementado acciones afirmativas en favor de las mujeres.

Gracias al combate de la desventaja histórica que hemos enfrentado para ejercer un cargo de elección popular, se han implementado mecanismos que, aunque han tenido éxito en reducir esta brecha, aún no la han eliminado por

completo. Es necesario dirigir los esfuerzos hacia el ejercicio de la función, donde la violencia simbólica sigue presente.

La violencia política simbólica contra las mujeres en política busca deslegitimarlas a través de usos y estereotipos de género que niegan su competencia y visibilidad en la esfera política. En el ámbito municipal, es común que las mujeres que ejercen el cargo de sindicatura sean llamadas "síndicos" en lugar de "síndicas," justificándolo con argumentos como que "así se expresa mejor el cargo," "es la denominación correcta," o "la palabra no tiene que ver con el género."

Estos aspectos se traducen en violencia simbólica, ya que implican que la palabra no puede ser usada en femenino. En muchas ocasiones, quienes defienden esta postura lo hacen en nombre del lenguaje, pero esta defensa generalmente se utiliza en palabras que conllevan significados de poder y notoriedad, roles que han estado vinculados con los hombres a lo largo del tiempo. En contraste, palabras como "sirvienta" se aceptan sin objeción, demostrando cómo el género afecta la manera en que percibimos ciertos términos.

Es importante destacar que la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas ya reconoce las categorías de síndica y síndico, por lo que no existe justificación para referirse a una mujer como "síndico."

La violencia simbólica es aquella que se manifiesta de manera sutil a través del lenguaje, imágenes o actitudes que refuerzan la desigualdad y deslegitiman la participación de las mujeres.

Referirse a una síndica como "síndico" es un acto de invisibilización que perpetúa la idea de que ciertos cargos solo corresponden a los hombres, restando legitimidad y reconocimiento a la labor de las mujeres en esos roles.

Estudios realizados por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) demuestran que el uso incorrecto del lenguaje en cargos de elección popular afecta la percepción y confianza en la capacidad de las mujeres para desempeñar funciones de liderazgo, reforzando estereotipos de género y limitando el pleno ejercicio de sus derechos políticos.

Por ello, considero necesario que ésta H. Legislatura del Estado de Zacatecas exhorte a las y los integrantes de los ayuntamientos y personal que labora en dichos entes, para que se refieran a las mujeres que ocupan el cargo de síndicas municipales de manera correcta y respetuosa, contribuyendo así al combate de la violencia simbólica de género y evitando la invisibilización de su labor.

En este contexto, la Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido que prefiere ser llamada "Presidenta," afirmando que no hacerlo sería re victimizar e invisibilizar la lucha de las mujeres para ocupar y desempeñar cualquier cargo de elección popular de manera justa y equitativa. De igual manera, figuras como la ex Presidenta del Senado, Mónica Fernández Balboa, y la ex Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Olga Sánchez Cordero, han insistido en el uso de términos femeninos para sus cargos, reivindicando la importancia de visibilizar la presencia de las mujeres en la política.

Como lo dijo la Doctora Claudia Sheinbaum, el pasado primero de octubre en su toma de protesta como la primera PRESIDENTA constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al hacernos una respetuosa invitación a que nombremos presidenta con "A" al final. Al igual que abogada, científica, soldada, bombera, doctora, maestra, ingeniera, con "A" por que como nos han enseñado, "solo lo que se nombra existe".

**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Exhortar a las y los servidores públicos integrantes de los Ayuntamientos a incorporar el lenguaje incluyente y no sexista, con la finalidad de erradicar la violencia simbólica.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 151, 154 fracción XVII, 155 y 174, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**SEGUNDO. LENGUAJE INCLUYENTE Y NO SEXISTA.** El lenguaje es una construcción social e histórica que influye en cómo se percibe la realidad, son los signos y sonidos que emplea el ser humano desde su origen hasta la actualidad para poder comunicarse con otros, así se externan los pensamientos, y la manera de ver el mundo, se nombran objetos, animales, personas y todo lo que existe es *creado* a través del lenguaje.

La visión androcéntrica del mundo impuesta por el sistema patriarcal, ha ocasionado que la mujer sea invisible en el lenguaje masculino genérico, por ello, es necesario adecuar el lenguaje a una realidad en el que las mujeres existen y exigen ser nombradas.

El lenguaje, por sí mismo, no es sexista, lo que sí constituye sexismo es el mal uso que se le da y que, además, ha sido normalizado en todas las culturas, en las que se discrimina a las mujeres a través de expresiones que refuerzan los estereotipos de género y reproducen las desigualdades, por eso,

una de las reivindicaciones del movimiento feminista es impulsar el uso del lenguaje incluyente y no sexista.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, eleva a rango constitucional los derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales y garantiza la protección más amplia para todas las personas, además, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De acuerdo con este mandato constitucional, todos los entes públicos son responsables de generar las condiciones para que las mexicanas y los mexicanos disfruten plenamente de sus derechos humanos y tengan un trato igualitario, libre de discriminación por género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La exigencia de que las mujeres sean nombradas, constituye una parte fundamental de su dignidad como personas y su

visibilización en una sociedad creada a partir de una visión androcéntrica.

Por las razones expresadas, esta Comisión de dictamen coincide con la promovente cuando expresa que los servidores públicos deben conducirse con respeto y reconocimiento a las mujeres como sujetas de derechos, no solo a las que ocupan un cargo público, si no a todas las mujeres por el solo hecho de serlo, evitando cualquier tipo de discriminación y violencia en su contra.

En tal contexto, uno de los principales tratados en materia de derechos de las mujeres es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en cuyo artículo 2 se dispone lo siguiente:

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

- a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
- b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
- c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y

garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Es por lo anterior que esta Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres promueve, a través de diversas medidas, principalmente de carácter legislativo, que las mujeres en el estado cuenten con un marco de protección a sus derechos humanos, que elimine la discriminación, las relaciones desiguales, la exclusión, la subordinación y la invisibilización de las mujeres bajo el empleo del lenguaje genérico masculino o lenguaje sexista.

**TERCERO. VIOLENCIA SIMBÓLICA.** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas en el artículo 9 fracción VII define a la violencia simbólica como:

...una forma de violencia que consiste en la expresión de mensajes, patrones estereotipados, signos, valores, íconos e ideas sutiles e imperceptibles que transmiten, reproducen, justifican o naturalizan la subordinación, desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres en la sociedad;

Esta violencia puede presentarse en un dialogo entre hombres y mujeres que, aunque pareciera utilizarse un lenguaje común, puede estar plagado de connotaciones casi imperceptibles tendientes a reforzar el estereotipo de género que pone a las mujeres en desventaja.

Estos comportamientos conocidos como micromachismos son actitudes de dominación “suave” o de “bajísima intensidad”, formas y modos larvados y negados de abuso e imposición en la vida cotidiana. Son, específicamente, hábiles artes de dominio, comportamientos sutiles o insidiosos, reiterativos y casi invisibles que los varones ejecutan permanentemente,<sup>25</sup> normalizados en la sociedad que violentan de manera sutil pero no irrelevante a las mujeres.

Estos tipos de comportamientos, actitudes, comunicación o lenguaje pueden presentarse en cualquier ámbito de la vida pública y privada de la mujer y perpetúan la discriminación, violencia, desventaja e infravaloración de la mujer. Se pueden distinguir el *mansplaining*, *manterrupting* y el *gaslighting* como

---

<sup>25</sup> Luis Bonino. Los micromachismos. Perseo. Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de México. <https://www.pudh.unam.mx/perseo/los-micromachismos/>

algunos micromachismos, no son los únicos pero son los más recurrentes, definidos a continuación:

Para las escritoras Claudia de la Garza y Eréndira Derbez, el mansplaining<sup>26</sup> es cuando un hombre siente la necesidad de explicar algo a una mujer sin que ella se lo pida, vine acompañado de frases como “No sabes de lo que hablas, déjame explicarte” o “Me entendiste”, por más expertas que puedan ser las mujeres en un tema, se da por hecho que el hombre siempre sabe más que ella.

El mansplaining<sup>27</sup> se manifiesta a través de una interrupción innecesaria del discurso por parte de un hombre a una mujer, por lo general, cambia el sentido de la conversación y se centra en el punto argumentativo del hombre que interrumpe.

El gaslighting se refiere a un tipo de violencia emocional muy sutil, a través de la cual se manipula a una persona para que dude de su percepción, de su memoria o de su propio juicio.<sup>28</sup>

En todos los anteriores, puede distinguirse al hombre minimizando a la mujer, sin que en apariencia ejerza una actitud abiertamente machista o de violencia, pero si lo es aunque de manera simulada.

De conformidad con las consideraciones señaladas, esta Comisión de dictamen exhorta a las personas servidoras públicas de los Ayuntamientos y, también, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, Órganos Autónomos y demás instituciones públicas para que al ejercer su derecho a la libre manifestación de ideas se abstengan de

---

<sup>26</sup>No son micro. Machismos cotidianos. Claudia de la Garza y Eréndira Derbez, 2020, Debolsillo

<sup>27</sup> <https://direcciondegenero.ulagos.cl/wp-content/uploads/2020/06/gui%CC%81a-micromachismos.pdf>

<sup>28</sup>No son micro. Machismos cotidianos. Claudia de la Garza y Eréndira Derbez, 2020, Debolsillo

emitir comentarios o actitudes que constituyan violencia simbólica contra las mujeres, ya que vulnera su esfera de derechos e impide el ejercicio libre y digno de su cargo como Presidentas, Síndicas, Regidoras y demás cargos públicos ejercidos por mujeres.

En los espacios de toma de decisión, el debate forma parte del ejercicio de la vida democrática en el estado, mediante él se expresan diversos puntos de vista sobre asuntos de interés, sin embargo, la libertad de expresión como derecho humano, se restringe cuando en su ejercicio se vulneran los derechos humanos de otras personas como son la dignidad y el honor, como ya se mencionó anteriormente, hay acciones que constituyen micromachismos y que en el debate de las ideas pueden manifestarse inconscientemente.

Con base en lo anterior, esta Comisión considera importante el exhorto, puesto que la eliminación de la violencia en contra de las mujeres es responsabilidad de todas y todos los entes públicos que integran el Estado, no se puede construir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, si todos los actores no actúan para lograrlo.

El lenguaje como herramienta de comunicación debe adecuarse a una realidad en la que a las mujeres no son discriminadas y se les reconoce como sujetas de derechos, en ese sentido,

resulta fundamental que a través de la reeducación se eliminen los roles y los estereotipos de género que subordinan a la mujer.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 151, 155 fracciones IV y V de la Ley Orgánica, 71 y 72 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a las y los integrantes de los Ayuntamientos y a servidoras y servidores públicos de los 58 municipios del estado de Zacatecas, para que incorporen el lenguaje incluyente y no sexista en sus actuaciones, así como a eliminar la violencia simbólica en contra de las presidentas, sindicadas y regidoras.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta a las servidoras y servidores públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial Y Órganos Autónomos del estado de Zacatecas, para que incorporen el lenguaje incluyente y no sexista en sus

actuaciones, así como a eliminar la violencia simbólica en contra de las mujeres que desempeñan un cargo público.

**TERCERO.** Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 4 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E.**  
**COMISIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE**  
**MUJERES Y HOMBRE**

**PRESIDENTA**

**DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ**

**SECRETARIA**

**SECRETARIA**

**DIP. GEORGIA FERNANDA**  
**MIRANDA HERRERA**

**DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. IMELDA MAURICIO**  
**ESPARZA**

**DIP. ROBERTO LAMAS**  
**ALVARADO**

